

20 por 100 del tipo del remate en la mencionada cuenta.

Cuarto.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinto.—Se reservarán en depósito, a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes, que lo admitan, y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Sexto.—Se hace constar que los autos y la certificación registral a que se refiere la regla 4.ª están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y que los licitadores deben aceptar como bastante la titulación; que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella, este edicto servirá igualmente para la notificación que estipula la regla 7.ª, último párrafo, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, al deudor del triple señalamiento, del lugar, día y hora para el remate.

Octava.—Para el caso de que se suspendiere alguno de los señalamientos por causa de fuerza mayor o fuere día inhábil, se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, y en los sucesivos días si se repitiere o persistiere tal impedimento.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria a 1 de diciembre de 1997.—El Secretario, Carlos Juan Valiña Reguera.—72.060.

LORCA

Edicto

Don Alberto Tomás San José Cors, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de la ciudad de Lorca y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 20/1993 se tramitan autos de juicio de faltas por lesiones por imprudencia, hechos ocurridos el día 25 de diciembre de 1992 en la CN-340, término municipal de Lorca, estando implicados el vehículo matriculado GE-5534-H y el vehículo matriculado alemán R-CV-392; se encuentra en paradero desconocido el conductor y el propietario del vehículo alemán, Mohammed Dallahy y Angelo di Pietro. En dichos autos se ha señalado para el día 12 de febrero de 1998, a las diez horas, la celebración del juicio de faltas, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Corregidor, número 1, de esta ciudad (planta primera).

Y para que sirva de citación en forma al referido anteriormente, así como los que se encuentren en idéntica situación, expido y firmo el presente en la ciudad de Lorca a 3 de diciembre de 1997.—El secretario, Alberto Tomás San José Cors.—71.920-E.

LUARCA

Edicto

Don Javier Alonso Alonso, Juez del Juzgado de Primera Instancia de esta ciudad y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 22/1996, promovido por «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», representado por la Procuradora doña Blanca García Herrero, contra don Ramón Fernández Álvarez y otro, en trámite de apremio, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado anunciar, por medio del presente, la venta en pública subasta, por primera vez, por plazo de veinte días y precio

de tasación que se indicará, los bienes que luego se describirán.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en esta ciudad de Luarda, avenida Galici, sin número, el día 17 de febrero de 1998, a las once treinta horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Las fincas señaladas salen a pública subasta por el tipo de tasación en que han sido valoradas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, el 20 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a licitación, pudiendo tomar parte en calidad de ceder el remate a un tercero sólo el ejecutante.

Tercera.—La falta de la presentación de los títulos ha sido suplida mediante certificación registral de los bienes inmuebles embargados.

Cuarta.—Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de las mismas se deriven.

Quinta.—Podrán hacerse las posturas en calidad de ceder el remate a un tercero, pero solamente el ejecutante podrá hacerlo.

Sexta.—Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta, con la excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que, a instancia del acreedor, se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, la cual le será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Séptima.—Los gastos de remate, Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y los que corresponda a la subasta serán del cargo del rematante.

De no haber postores en la primera subasta, se señala segunda subasta el día 17 de marzo de 1998, a las once treinta horas, para la que servirá de tipo el 75 por 100 de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50 por 100 de la misma.

Se celebrará tercera subasta, en su caso, el día 17 de abril de 1998, a las once treinta horas, sin sujeción a tipo.

Descripción de los bienes

1. Labor y urbana. Labor sita en la localidad de Villapedre, municipio de Navia, de 12 áreas 98 centiáreas. Linda: Norte, con herederos de don Ventura Olavarrieta; sur, con herederos de don Fermín Villamil; este, con camino que va de Villainclán a La Peña, y oeste, con viuda de don Francisco Campoamor. Dentro de esta finca hay un edificio con una superficie de 146,73 metros cuadrados, y una altura de 5 metros con destino a vivienda. Está compuesta de sótano, un piso y desván bajo cubierta de pizarra. Distribuida interiormente en cocina, despensa, comedor, cuarto de estar, cuatro dormitorios, cuarto de baño y otros. Esta vivienda se encuentra indivisa. La parte proporcional perteneciente a don Ramón Fernández García, por título de herencia, tiene un valor de 9.427.800 pesetas, aproximadamente.

2. Rústica. Finca dedicada a labor y secano, ubicada en La Peña, de la localidad de Villapedre, municipio de Navia, con una superficie de 30 áreas 80 centiáreas. Linda por todas sus partes con camino. Esta finca se halla como labor no recalificada indivisa. Se halla inscrita en parte proporcional a título de herencia a favor de don Ramón Fernández Álvarez, mayor de edad, soltero, vecino de Villapedre, municipio de Navia. La parte que le corresponde la valoro en 130.000 pesetas, aproximadamente.

3. Vehículo. El vehículo turismo, marca «Peugeot», modelo 205 Style, matricula O-7885-BD, con-

siderando que no lo vi, y según datos que obran en autos, que su estado de conservación sea regular, según mi leal saber y entender y con base en la guía de tasaciones Ganvam de la fecha actual. Su valor es de 600.000 pesetas, aproximadamente.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Luarda a 18 de noviembre de 1997.—El Juez, Javier Alonso Alonso.—72.022.

LUCENA

Edicto

Doña Elena Sancho Mallorquin, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Lucena (Córdoba) y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado de su cargo, signados con el número 69/1994, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancias de «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima», representado por el Procurador de los Tribunales, frente a don Leandro Pérez Salcedo, don Antonio Ortega Sánchez y doña Francisca García Guerrero, en los que, con esta fecha, se ha dictado providencia, por la que se acuerda sacar a pública subasta, la celebración de la tercera subasta la finca embargada objeto de ejecución que al final se describe junto con su respectiva tasación, habiéndose señalado para el acto de remate el día 23 de enero de 1998, a las doce horas, en la Sala de Audiencias de los Juzgados de esta ciudad, Palacio de Justicia, sito en calle San Pedro, 38, y se regirán por las siguientes condiciones:

Primera.—Los autos estarán de manifiesto en Secretaría, y se hace saber que las cargas anteriores y las preferentes al crédito de la actora continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, estando unida a los autos la certificación del Registro y entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación. Aunque, realmente, el bien en cuestión se saca a pública subasta a petición de la acreedora, pero sin haber suplido previamente la falta de títulos de propiedad (salvo con la certificación registral de dominio y cargas, de la que resulta suficientemente su titularidad), lo que se comunica a efectos de lo dispuesto en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento Hipotecario.

Segunda.—Servirá de tipo para la primera subasta la respectiva cantidad tasada y que más adelante se dirá; para la segunda, los mismos de la primera con rebaja del 25 por 100, y la tercera será sin sujeción a tipo, no admitiéndose en primera y segunda subastas posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la finca por que se puje.

Tercera.—Para tomar parte en la subasta, a excepción de la demandante, todos los demás postores deberán consignar, previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado número 1466000170069/94, sucursal en Lucena del Banco Bilbao Vizcaya, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor (de la finca respecto de la cual se vaya a participar en tal licitación), que sirva de tipo para la subasta. Sin tal requisito de previa consignación, no serán admitidos.

Cuarta.—Las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien en todas, además, desde el presente anuncio y hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Quinta.—Sólo la ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero. Si ejercitarse esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello